



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de julio de 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°258/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias, para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido por la Disposición N°140/23;

Por Resolución Interna N°99/25, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 14/25 para la contratación de **"Espacio publicitario en el sitio web www.testimoniosba.com"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableciéndose el día 12 de junio de 2025 a las 11:30 horas para la apertura pública de ofertas, verificando que en el presente procedimiento el proveedor presentó únicamente la documentación administrativa sin

acompañar la oferta económica, requisito esencial para la evaluación y eventual adjudicación. Asimismo, el proveedor no se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único de Proveedores incumpliendo de esta manera con lo estipulado en el art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares donde se indica que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción previo al momento de la apertura de las ofertas, caso contrario la oferta será desestimada

En consecuencia, corresponde declarar fracasado el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N°99/25 por inexistencia de oferta económica válida.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N°71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Directa N°14/25 para la contratación de **“Espacio publicitario en el sitio web www.testimoniosba.com”**, estipulado mediante la Resolución N°99/25.

Artículo 2º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 123/25

Dante Sironi